

17 JUN 2013

CONTRATO DE APOORTE No. 162 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 30.280.340 de Manizales, Directora Regional Chocó del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante Resolución No.4919 del 3 de Septiembre de 2014, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 0288 del 4 de septiembre de 2014, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra parte LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.022.524 de Quibdó, quien actúa en calidad de Representante Legal de ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO identificada con Nit 900.509.527-0, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos. 2. Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia. 3. Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente. 4. Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 5. Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. 6. Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación

17 JUN 2015

y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. 7. Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. 8. Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia. 9. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 10. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 11. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. 12. Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 13. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local. 14. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. 15. Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. 16. Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR como una respuesta concreta ante la necesidad de fortalecer la dinámica familiar – comunitaria, apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias.

los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional. 17. Que el ICBF a través de la Modalidad de atención diferencial, denominado TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR financia en territorios de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras familiares, comunitarias y socio-organizativas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes. 18. Que la Modalidad tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de dinámica familiar y comunitaria, suficiencia alimentaria para el auto consumo, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de grupos étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étnicamente distintos. 19. Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población". 20. Que esta Modalidad de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", son concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades. 21. Que la Modalidad "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR: **a.-Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que benefician la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-Línea de fortalecimiento cultural:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de

etnodesarrollo." Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que benefician la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. c.- **Línea de fortalecimiento socio-organizativo:** Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que benefician la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. 22. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 23. Que **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** tiene como objeto entre otros, "**Promover el desarrollo agropecuario, cultural, social, económico y ambiental de los pueblos que integran el departamento del Chocó.**". 24. por tales razones **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto **LA ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Modalidad bajo los lineamientos del ICBF. 25. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) *dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar.*" 26. Que teniendo en cuenta que para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, está dirigido a comunidades de grupos étnicos y otras minorías étnicas con las que se requiere concertación previa, se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de contratación vigente del ICBF. 27. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF. 28. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando

se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. 29. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO.- APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE GRUPOS ÉTNICOS, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, Y QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL Y SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER SUS DERECHOS. SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3. Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. 4. Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. 5. Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. 6. Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. 7. Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente informes técnicos, financieros y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF cuando se requiera por el ICBF, para efectos

Calle 26 # 7-07

Teléfono: 6711083

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

producción. Implementación de actividades que mejoren la interacción productiva entre los diferentes grupos de edad aumentado el compromiso con el desarrollo de la comunidad. - Construcción de 5 unidades productivas que permitan suplir las necesidades de las comunidades. - Formación y capacitación de 6 miembros de las tres comunidades, los cuales se encargaran de gestionar el intercambio de los productos agropecuarios de estas tres comunidades a Nivel Local y Departamental. - Realización de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de toda la información recopilada durante la ejecución del Proyecto. Compra de herramientas y semillas. - Creación de un fondo rotatorio. -Realizar encuentros de intercambio de saberes entre jóvenes, adultos y el técnico aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **(Ver la ficha proyecto).** 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. 5. Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. 6. Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de suficiencia alimentaria para el autoconsumo y hábitos de vida saludable, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. 7. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 8. Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. 9. Priorizar la vinculación de sabios, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Etnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 10. Realizar al menos una vez, un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. 11. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 12. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:** El presente contrato no tiene previsto la entrega de Bienestarina.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

A. Eje de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

B. Eje de Seguridad y Salud Ocupacional: 1. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. 2. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar.

C. Eje ambiental: 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

D. Eje de Política de Seguridad de la Información: 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

E. Eje de Innovación: 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF. 2. Entregar al Contratista el Formato de Caracterización de Familias. 3. Aportar la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$131.699.800,00)** para la ejecución del contrato de aporte, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 11315 del 22/05/2015. 4. Entregar al contratista el documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR cuando hubiere lugar. 5. Realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al contratista en la implementación de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. 6. Certificar el pago al contratista una vez esté presente los respectivos soportes. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OCTAVA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato para todos los efectos legales será por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.699.800,00)**, Distribuidos Así: Los Aportes del ICBF Regional Chocó, por la suma de: **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS PESOS (\$131.699.800) amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 11315 del 22/05/2015, IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL N° C-320-1504-6-0-132 RECURSO 16. Y los Aportes del Operador contratista por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00).**

NOVENA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-El ICBF realizará los desembolsos al contratista de la siguiente forma: **A. Primer desembolso.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del primer taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto en las Comunidades, las actividades y la metodología que será implementada. 2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato ICBF, las evidencias de la realización del taller consistentes en: las actas de reunión, las listas de asistencia, el registro fotográfico y la memoria del taller realizado con las familias beneficiarias del proyecto. **B.**

Segundo desembolso. Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: 1. La caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades. 3. Un informe de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **C. Tercer desembolso.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

1. La caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades; 2. Un Acta de presentación de los informes: financiero y técnico, por parte del contratista con la comunidad étnica beneficiaria del proyecto, con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 3. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades a la fecha de solicitud del desembolso. 3. Un informe de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) entregados por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 5. Un cuadro resumen que contenga todos los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias y los elementos o materiales que faltan por entregar a la fecha, según lo aprobado en el proyecto. **D. Cuarto Desembolso.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los

siguientes productos: 1. La corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de la caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Entregar toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. 4. Un informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 5. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 6. Un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o procesos sancionatorios a que haya lugar, en el evento de certificar por parte del supervisor del contrato el último pago al contratista, sin el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital. **PARÁGRAFO CUARTO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **DÉCIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación. **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses que se contará desde su perfeccionamiento y legalización, sin que pueda exceder del 31 de

Diciembre de 2015. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA.-** Los aportes de las partes serán destinados a la ejecución del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente al subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato, será: Municipio de SIPI, corregimiento de San Agustín, Buenas Brisas y Cañaveral. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTIAS.-** Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1084 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad

162

con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional CHOCÓ designados por el Director(a) Regional ICBF y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Reunirse según el cronograma establecido por el Comité Técnico para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Contratista y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte. 11. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 12. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. 13. La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **PARAGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en los objetivos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON

BIENESTAR. **PARAGRAFO TERCERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **DECIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.-** El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN**

Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS**

MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-**

I) Multas: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA SEPTIMA.-**

SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Coordinador **CENTRO ZONAL ISTMINA** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que

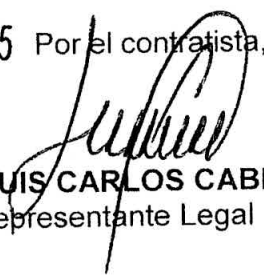
162

modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** La ficha proyecto aprobada por la Dirección de Familias y Comunidades. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, la ciudad de **ISTMINA Chocó**. Para constancia se firma a los,

Por el ICBF,


FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora (E) ICBF Regional Chocó

17 JUN 2015 Por el contratista,


LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
Representante Legal

Proyecto: **Jamilton Martinez Lemos**- Abogado Contratista Grupo Jurídico
Control de Legalidad: **YARLEY SANTOS ANDRADE**-Coordinadora Grupo Jurídico-ICBF Regional Chocó
Fecha de Elaboración: 13/06/2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIO QUITO
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO
NIT. 818001326-8

**SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO
COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO - RIO QUITO - CHOCÓ**

CERTIFICA QUE

La **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCÓ**, Identificada con NIT. 900509277-0, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS**, Mayor, Identificado con cedula de ciudadanía N° **12.022.524** de Quibdó, Mediante orden de prestación de servicio, suscribió contrato de prestación de servicio N° **021** con el consejo comunitario de la referencia para realizar proceso de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en las comunidades de Paimado, Tuado y Puerto Juan con cuantía de **\$ 134.560.000** pesos por un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 mayo del año 2016.

Dicho contrato se ejecuto en un 100% de acuerdo a lo pactado en el mismo.

La anterior certificación se expide en el municipio de rio quito-corregimiento de paimado sede del precitado consejo comunitario a los 8 días del mes de junio de 2016

Firma.

Luis Eduardo Romana Rubio

LUIS EDUARDO ROMANA RUBIO

C.C. N° 11. 808.002 De Quibdó

Representante legal del consejo comunitario mayor de paimado

Oficinas en Paimadó frente al Parque Principal
consejocmp@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIO QUITO
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO
NIT. 818001326-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 021

LUIS EDUARDO ROMAÑA RUBIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.808.002 De Quibdó, actuando en nombre y representación del consejo comunitario mayor de paimado, organización comunitaria sin ánimo de lucro identificada con Nit. 818001326-8 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **la asociación campo verde del chocó**, identificada con Nit. 9005095277-0 con domicilio principal en la ciudad de Quibdó, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS, Mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12,022.524, domiciliado en la ciudad de Quibdó, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: desarrollar proceso de prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en las comunidades de Paimado, Tuado y Puerto Juan, mediante la modalidad de capacitaciones, charlas y conferencias, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de 1 de mayo de 2015 hasta 30 de mayo de 2016 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de ciento treinta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos \$. **134.560.000 M/C**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: un adelanto del 85% del valor total equivalente a ciento catorce millones trescientos setenta y seis mil pesos (\$ 114,376,000), utilizados para el desarrollo del presente contrato y un 15% equivalente a veinte millones ciento ochenta y cuatro mil pesos (\$ 20.184.000), Que será cancelado a la terminación y entrega satisfactoria de la labor contratada

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y

Condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 20

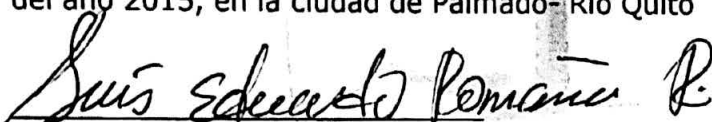
Oficinas en Paimadó frente al Parque Principal
consejocmp@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIO QUITO
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO
NIT. 818001326-8

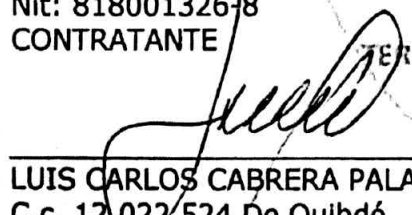
Días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómesese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007; **SEXTA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Paimado municipio de Rio Quito.

Las partes suscriben el presente documento, a los 20 días del mes de abril del año 2015, en la ciudad de Paimado- Rio Quito



LUIS EDUARDO ROMAÑA RUBIO
C.c. No. 11.808.002 De Quibdó
Representante legal del consejo comunitario de Paimado
Nit: 818001326-8
CONTRATANTE

TERRITORIO AUTONOMÍA Y
LIDERAZGO


LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
C.c. 12.022.524 De Quibdó
Representante legal de la asociación campo verde del chocó
Nit: 9005095277-0
CONTRATISTA

Todo

- Constancia de existencia y representación legal del consejo (actas-minutos)



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIO QUITO

CERTIFICA

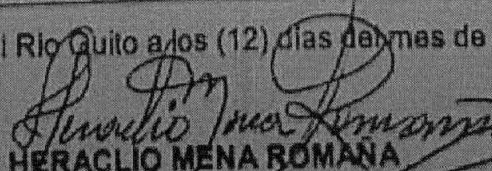
Que en libro de registro de los CONSEJOS COMUNITARIOS que existen en este ente territorial de la ALCALDIA MUNICIPAL conforme a lo dispuesto en los artículos 9 DECRETO 1745 DE 1998 que reglamento el capítulo III de la ley 70 de 1993, se encuentra registrada el ACTA DE CONSTITUCION 001 de junio del año 2000 del CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO, MUNICIPIO DEL RIO QUITO.

Que consta en el acta de la ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO N° 08 del 22 de diciembre de 2015 que conforme a los escrutinios llevados a cabo este día resulto ganadora como JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO la plancha N° 1 con 471 votos, para un periodo de tres (3) años a partir del primero (1) de enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018 ya que la plancha N° 2 solo obtuvo 16 votos.

Que conforme al PARAGRAFO 1ero del artículo 9 del DECRETO 1745 DE 1995 es función del señor alcalde firmar y registrar la respectiva acta de elección del CONSEJO COMUNITARIO, soportado en los artículos 4 y 8 de este mismo decreto y en uso de sus facultades certifica a las siguientes personas como los integrantes de la nueva JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS COMO SON:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
Representante Legal	Luis Eduardo Romana Rubio	11.808.002
Presidente	Bernardino Mosquera Palacios	4.804.904
Vicepresidente	Sócrates Palacios Mena	1.129.364.304
Secretario	Vicente Palacios Palacios	1.007.069.049
Tesorera	Betty María Valdes Palacios	54.257.176
Vocal	Nubia Luz Palacios Mosquera	26.261.429
Vocal	Leocadio Palacios Palacios	11.802.914
Comisiones	Jhon Franklin Murillo Palacios	1.129.364.831
Fiscal	José Israel Palacios Palacios	1.077.421.316

Dado en Paimado Municipio del Río Quito a los (12) días del mes de septiembre del 2018


HERACLIO MENA ROMANA
Alcalde Municipio de Río Quito

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfono: 3126255736

E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co

E-mail: contactenos@rioquito-choco.gov.co

E-mail: participacion@rioquito-choco.gov.co

www.rioquito-choco.gov.co

Un gobierno para todos

Consejo comunitario local de pie de pato alto baudo
NIT: 98005325-5

EL SUSCRITO CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE PIE DE PATO

CERTIFICA:

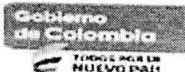
Que la **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** NIT **900509527-0** Representada Legalmente por **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS**, identificado con la cedula **12.022.524** de Quibdó, según el contrato **005** de prestación de servicio cuyo objeto es, capacitación a las familias de las comunidades de pie de pato cabecera municipal, nauca, chachajo, y puerto Echeverry en los temas de: **PREVENCIÓN, VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ARMAR GEN DE LA LEY DEL ALTO BAUDO**, por un valor de de ciento cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000)

Con un tiempo de ejecución de 15 meses desde 20 marzo del 2013 hasta 20 de marzo 2015.

Este contrato se ejecutó 100% de las actividades y se recibió satisfactoriamente

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los días 15 julio del 2015

ACENET SERNA MOSQUERA
ACENET SERNA MOSQUERA
C.C 11.114.332 par de rio Boyacá
Presidente local del pie de pato (alto Baudó)



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN MINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ**

CERTIFICA:

Que, en el libro de registro de los **CONSEJOS COMUNITARIOS**, que existen en este ente territorial de la Alcaldía Municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 9 DECRETO 1745 de 1998 que reglamento el capítulo III de la ley 70 de 1993, se encuentra registrada el acta de CONSTITUCION 001 del 27 de Mayo de 2012 del consejo comunitario de Pie de patò Municipio de Alto Baudó.

Que, consta en el acta de la Asamblea General del Consejo comunitario de pie de patò la plancha N° 1 sacó 87 votos y la plancha N° 2 sacó 109 votos,

Que, que conforme al **PARAGRAFO** 1ero del artículo 9 del **DECRETO 1745 de 1995** es función del señor Alcalde firmar y registrar la respectiva acta de elección del consejo comunitario soportados en los artículos 4 y 8 de este mismo decreto y en uso de sus facultades certifica a las siguientes personas como integrantes de la nueva **junta DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNMITARIO DE PIE DE PATÒ**.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA
ACENET SERNA MOSQUERA	PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL	1.114.4332
ALEXTON MOSQUERA HINESTROZA	VICEPRESIDENTE	4.825.075
MARTIN MURIEL VALDERRAMA	SECRETARIO	4.817.687
EVA MOSQUERA PALACIOS	TESORERA	26.315.095
BENITO CORDOBA	VOCAL	4.825.053
DIONICI ZUNIGA	VOCAL	1.075.022.5 34

Dado en pie de pato a los dos (2) días del mes de agosto de 2019

EMILSON MORENO MORENO

Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 005

ACENET SERNA MOSQUERA, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.114332 De Río Bojaya, actuando en nombre y representación del consejo comunitario local de pie de pato, organización comunitaria sin ánimo de lucro identificada con Nit. 98005325-5 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ, identificada con Nit. 9005095277-0 con domicilio principal en la ciudad de Quibdó, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS, Mayor, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12,022.524, domiciliado en la ciudad de Quibdó, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en Desarrollar proceso capacitación a las familias de las comunidades de pie de pato cabecera municipal, Nauca, Chachajo, y puerto echeverry. En los temas **PREVENCIÓN VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO AL MATAR DE LA LEY**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 15 meses, contados a partir de 20 de marzo de 2013 hasta 20 de junio de 2014 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos \$. **250.000.000 M/C** **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: un adelanto del 85% del valor total equivalente a Doscientos doce millones quinientos mil pesos (\$ 212.500.000), utilizados para el desarrollo del presente contrato y un 15% equivalente a treinta y siete millones quinientos mil pesos (\$ 37.500.000 20.184.000), Que será cancelado a la terminación y entrega satisfactoria de la labor contratada **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 20 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007; **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los

efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Pie De Pato Municipio Alto Baudó.

Las partes suscriben el presente documento, a los 20 días del mes de febrero del año 2013, en la ciudad de Pie De Pato Municipio Alto Baudó.

ACENET SERNA MOSQUERA

ACENET SERNA MOSQUERA

C.c. No. 11.114.332 De Río Bojaya

Representante legal del consejo comunitario local de Pie De Pato

Nit: 98005325-5

CONTRATANTE


LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS

C.c. 12.022.524 De Quibdó

Representante legal de la asociación campo verde del chocó

Nit: 9005095277-0

CONTRATISTA

certificado por la alcaldia que lo
Reconoce.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20 ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 141 de 2017

YARLEY SANTOS ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.082.147 DIRECTOR (A) ENCARGADA DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ, nombrada mediante Resolución No. 0008 de fecha 02 de Enero de 2018, y posesionada mediante Acta No. 000003 del 02 de Enero de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 900.509.527-0 la cual está siendo Representada Legalmente por el Señor **LUIS CARLOS CABRERAS PALACIOS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA**, **Coordinadora de Centro Zonal Istmina**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 141 de 2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: **"DESARROLLAR EL PROYECTO CON NOMBRE "APOYO AL MEJORAMIENTO INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE CONDICIONES DE VIDA DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA PRODUCCION PECUNIARIA DE AUTO SUBSISTENCIA E IMPLANTACION DE HABILIDADES ENTORNO A LA INTEGRACION DE LA JUVENTUD Y RECUPERACION DEL TEJIDO FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE PUERTO ARACELI, BELLA VISTA, PUERTO ECHEVERRY, BATATL Y LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DEL ALTO BAUDO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEMAIENTO TECNICO Y MANUAL OPERATIVO DE MODALIDAD TEB"**.

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$148.769.407)	\$	\$	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$148.769.407)



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del CONTRATO 141 de 2017, el objeto del mismo se ejecutaría 31 de Diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que el día 00 de 00 del 0000 se celebró la prórroga No. 00, dejando el plazo del contrato en 00/00/0000
3. El día 18/04/2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
EQUIDA SEGUROS	AA017305	0	18/04/2017	18/04/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION Y/O MODIFICACION No. 00 (N/ APLICA)	00/00/0000	00/00/0000

4. Que la supervisión la ejerció AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA en calidad de supervisor
5. De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 10/01/2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 141 de 2017.
6. Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 10/01/2018 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Cuatro (04) pagos por la suma total de \$148.769.407 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS). De igual forma se señala las siguientes notas contables : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

7. De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Que según señala el informe final, no se efectuó la siguiente contratación derivada.
9. Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10. Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 25817 del 17 de 02 de 2017	\$148.769.407	Inicial	No. 91017 del 04 de 12 de 2017	\$148.769.407
ADICION No. XXX Si aplica	No. 0000 del 00 de 00 de 0000	\$ 000	No. 0000 del 00 de 00 de 0000		\$ 000
REDUCCI ON No. 00 Si aplica	No. 0000 del 00 de 00 de 0000	\$ 000	No. 0000 del 00 de 00 de 0000		\$ 000

RESUMEN FINANCIERO:

11. El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Calle 26 # 7-07 - Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$148.769.407
Valor Adiciones	
Valor Reducciones	
Valor Total del CONTRATO	\$148.769.407
Valor Total Ejecutado	\$148.769.407
Valor Total Pagado	\$148.769.407
Saldo Liberado (Vigencia)	\$ 000
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante)	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 000
Saldo Pendiente por Liberar	\$
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

- A. Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 141 de 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCHO de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.
- B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes
- C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 141 de 2017
- D. OPCIONAL Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal 91017 del 04 de 12 de 2017 la suma de \$ 000 (\$PESOS) M/cte.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1 P20 ABS 09/12/2016

Versión 1 Pagina 1 de 6

El CONTRATO. Que el ICBF pagara la suma de \$ 0 (PESOS) M/c to

El contratista mantendra indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADE: XXXXX

Intenta presente acta por los que en esta intervinieron en Quito Choco, a los

Por ICBF

YARLEY SANTOS ANDRADE
Director(a) ICBF Regional Chocó

13 FEB 2018
El SUPERVISOR

AIRELY DEL CARMEN PINO MOSQUERA
Coordinadora de Centro Zonal Istmina

13 FEB 2018

Por

LUIS CARLOS CÁBRERAS PALACIOS
Representante Legal de ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO

El presente acta se firmo en la ciudad de Quito Chocó, el día 13 de febrero de 2018, en presencia de los señores: YARLEY SANTOS ANDRADE, Director(a) ICBF Regional Chocó, y LUIS CARLOS CÁBRERAS PALACIOS, Representante Legal de ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO, quienes en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Calle 26 # 7-07 - Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

MODALIDAD: TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2017.

Entre los suscritos, **MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No **11.795.743**, en su calidad de **DIRECTOR ICBF REGIONAL CHOCÓ** nombrado mediante Resolución No. **0071** del 6 de Enero de 2017, posesionado mediante Acta N° **000219** del 11 de Enero de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.022.524** de Quibdó, en su calidad representante legal de **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ**, identificada con NIT: **900.509.527-0**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **0588 del 20 de Mayo de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).-** Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2).-** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a



Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Página 1

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CEEEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y **siguientes**) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. 3).- Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de “Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia” (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión “Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional”. En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste. 4).- Que la Dirección de Familias y Comunidades mediante las funciones otorgadas por el artículo 34 del decreto 987 de 2012 5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad diseña e implementa la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la concertación, construcción e implementación de servicios de atención con las familias y comunidades étnicas a través de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual apoya procesos con las familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), con el objeto **FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO-ORGANIZATIVAS Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.** 5).- Que dicha modalidad se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia “Encuentros en Familia Étnica” y en tres componentes básicos: fortalecimiento cultural, fortalecimiento sociorganizativo y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de

CONTRATO DE APOORTE No. 147 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad. 6).- Que la citada Modalidad está dirigida a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos prioritariamente en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de Desnutrición Infantil elaborado por el ICBF; priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias, Requerimientos), Funciones de Advertencia o Compromisos de Gobierno. 7).- Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación técnica con las autoridades tradicionales y las legalmente constituidas por estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar iniciativas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias. 8).- Que las Direcciones Regionales pueden adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales u otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben contar con el acta de concertación del proyecto con las familias y autoridades tradicionales de la población a ser atendida, y con la aprobación del mismo por parte de la Dirección de Familia y Comunidades. 9).- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF. "...Para la prestación del servicio público de bienestar familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF". 10).- Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. 11).- Que atendiendo lo

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional CHOCÓ, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF. 12).- Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25817 del 17/02/2017; expedido por el analista de presupuesto del grupo financiero del ICBF Regional Chocó. 13).- Que el comité de contratación de la Regional CHOCÓ, en sesión del 26 de Enero de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 14).- Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: DESARROLLAR EL PROYECTO CON NOMBRE “APOYO AL MEJORAMIENTO INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE CONDICIONES DE VIDA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE AUTO SUBSISTENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE HABILIDADES ENTORNO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD Y RECUPERACIÓN DEL TEJIDO FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE PUERTO ARACELI, BELLA VISTA, PUERTO ECHEVERRY, BATATAL Y LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TEB. SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. 7. Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF. 2. Dar inicio

CONTRATO DE APOORTE No. 1141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. **3.** Presentar un plan de acción dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato y cumplidos de los requisitos de ejecución del mismo, acorde con los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. **4.** Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Presentar al supervisor del contrato informes periódicos técnicos, de ejecución de metas sociales y de ejecución de los recursos financieros del ICBF y de contrapartida (si a ello hubiere lugar) y según los instrumentos, herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo con el cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **6.** Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del contrato. **7.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **8.** Entregar al supervisor del contrato todos los productos requeridos para cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los soportes de los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. **10.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **11.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **12.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **13.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **14.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **15.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. **17.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **18.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **19.** Determinar con la

Página 5

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE No. 1141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. 21. Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. 22. Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. 23. Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. 24. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. 25. Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. 26. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. 27. Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 28. Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 29. Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. 30. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. 31. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.. **CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 11. 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 220 familias de las comunidades afrodescendientes de Puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry, Batatal y las delicias, del Municipio de Alto Baudó. de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Dar estricte

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

cumplimiento a la propuesta presentada con el Mejoramiento de las condiciones de vida y aumento de la confianza familiar a (5) cinco comunidades que han sido víctimas del conflicto armado mediante la producción agropecuaria de auto subsistencia y trabajos de integración de la juventud con habilidades para la recuperación del tejido familiar. Y el objetivo general es: Identificar los problemas socioeconómicos que aquejan las comunidades indígenas objeto de este proyecto: "Contribuir con el mejoramiento integral con enfoque diferencial de las condiciones de vida de las familias víctimas del conflicto armado mediante la producción agropecuaria de auto subsistencia e implementación de habilidades entorno a la integración de la juventud y recuperación del tejido familiar en las comunidades de Puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry, Batatal y las Delicias del municipio de Alto Baudó" y específicos: 1. Implementar el perfil vulnerabilidad – generatividad familiar que permita priorizar actividades de mejoramiento a las problemáticas que presentan las familias de las comunidades involucradas en el proyecto. 2. Implementar un proceso de atención psico afectiva mediante charlas y talleres de comunicación y afecto mutuo en las comunidades de Puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry, Batatal y Las delicias en el municipio del Alto Baudó. 3. Aumentar la participación de los jóvenes en 80% en las actividades de desarrollo comunitario para el aprovechamiento y fortalecimiento de sus capacidades y habilidades personales mediante la realización de actividades lúdicas recreativas y talleres de intercambio de saberes y experiencias 4. Generar procesos de autonomía alimentaria mediante la producción pecuaria (cría de cerdos engorde y levante) en las comunidades de Puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry y Las delicias, cría de pollos de engorde en la comunidad de Batatal y la capacitación a los jóvenes en emprendimiento empresarial. 5. Capacitación y talleres prácticos a los jóvenes en aprovechamiento del espacio libre y ley 70 del 1993. 6. Realizar 2 jornadas de promoción y prevención en enfermedades de interés de salud pública con énfasis de tipo gastrointestinal, vectorial, respiratorias y dermatológica Y Actividades: 1. Realizar la aplicación de (1) perfil vulnerabilidad – generatividad que permita priorizar actividades de mejoramiento a las problemáticas que presentan los jóvenes y las familias beneficiarias del proyecto. 2. Desarrollo de un proceso de reparación psicoafectiva de los jóvenes de las 220 familias de las comunidades de Puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry, Batatal y Las Delicias se hará mediante (6) reuniones y talleres de capacitación de auto estima, liderazgo, solidaridad y reconstrucción de la memoria ancestral . 3. Contratación de un (1) profesional del área social o psicólogo contratado para realizar actividades que conlleven a la armonía familiar 4. Desarrollo de (6) de talleres de auto estima, liderazgo, solidaridad y reconstrucción de la memoria ancestral. 5. Realización de (6) encuentros y talleres pedagógicos y

página

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

formativos sobre la integración familiar, recuperación de la cultura y arraigo 6. Aumentar la participación de los jóvenes en 80% en las actividades de desarrollo comunitario para el aprovechamiento y fortalecimiento de sus capacidades. 7. Contratación de (2) profesionales de ciencias sociales y humanidades sabedores de cultura afro 8. Adquisición de material didáctico, refrigerio, alimentación y transporte del personal 9. Desarrollo (5) jornadas de auto reconocimiento de su cultura y reconstrucción de la memoria histórica 10. Contratación de (2) técnicos para el establecimiento y manejo de unidades productivas pecuarias en las comunidades beneficiarias 11. Construcción de (10) porquerizas y galpones para cría de animales 12. Compra de insumos y concentrados 13. Contratación del personal idóneo para la realización de las actividades. 14. Desarrollo de las jornadas de promoción y prevención de enfermedades 15. Realización 4 capacitaciones a los jóvenes en ley 70 del 1993 y sentido de pertenencia por su territorio. **QUINTA.-**

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®:

1). El operador deberá suministrar a la Regional ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto). 2). Garantizar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, en el suministro de la alimentación a las familias beneficiarias. 3). Recibir la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y almacenarla cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y Uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 4). Informar oportunamente al ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada recibida. 5) Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6) Entregar oportunamente la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a las familias beneficiarias que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. 7) Llevar control por escrito del uso de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a las familias beneficiarias, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8) Si se presentan disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del contrato, la entidad deberá informar a la

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

regional, para realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF). 9) Llevar un control de inventarios- formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 10) Promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada en los puntos de entrega. 10) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. 11) Utilizar la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. 12) Tener en cuenta que las raciones de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a suministrar en el presente contrato se establece mediante lo registrado en el Anexo 2 RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – VIGENCIA 2017: Territorios Étnicos con Bienestar: 3600 gramos cupo/mes. 13) Registrar mensualmente en los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por el ICBF, la información de la entrega de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a cada una de las familias beneficiarias de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, de acuerdo a las cantidades establecidas para la ejecución del proyecto. 14) Velar por el cumplimiento de las obligaciones especiales referente a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada así:

A. Disponer de un lugar adecuado en el cual se pueda almacenar la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. B. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. C. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando el punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, para que el ICBF pueda ajustar las

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APOORTE No. 941 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

cantidades a entregar en el siguiente mes. D. Controlar y vigilar que el responsable del punto de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen a las familias beneficiarias oportunamente la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios d) Se abstengan de recibir Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF. e) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada en forma diferente a la autorizada por el ICBF. E. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF les haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. F. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del kilogramo en el mes de entrega G. Al finalizar los contratos o convenios el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que le dé el ICBF y/o la Entidad Territorial. H. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. I. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **385.2 kg** de los cuales **115.6 kg** son SABORIZADA y **269.6 MAS** kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es **\$7.053** Bienestarina MÁS® y **\$ 5.973** Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. EJE DE CALIDAD:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas

CONTRATO DE APOORTE No. **M 4 1** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

de Gestión). **2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. 2. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **4. EJE AMBIENTAL:** 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **5. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Garantizar los procesos adecuados para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información suministrada por los beneficiarios. **6. EJE DE INNOVACIÓN:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de su legalización hasta el 31 de diciembre de 2017. **DECIMA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$190.304.407)m/cte.** discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$148.769.407) M/cte** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25817 del 17/02/2017 Rubro C-4102-1500-5-0-102. Recurso 27; expedido por el analista de presupuesto del grupo financiero. (ii) Los aportes de la Entidad Administradora del Servicio por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$41.535.000)m/cte.** representados en: transporte. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25817 del 17/02/2017. Rubro C-4102-1500-5-0-102; Recurso 27, expedido por el analista de presupuesto del grupo financiero. **DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias étnicas beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto, las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, y los componentes de apoyo 2. Realización y entrega Del informe de los hallazgos en la aplicación del perfil de vulnerabilidad – Generatividad, definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%)

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. Adicional a los productos entregables de acuerdo al cronograma de actividades el proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades son: (1) Diagnostico a cada comunidad para definir temas a trabajar, entregando encuestas, listado de asistencia, registros fotográficos; La reparación psicoafectiva de los jóvenes de las 220 familias de las comunidades de Puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry, Batatal y Las Delicias se hará mediante 6 reuniones y talleres de capacitación de auto estima, liderazgo, solidaridad y reconstrucción de la memoria ancestral con Listado de asistencias, registro fotográficos e informe, Contrato de (3) personal idóneo para el desarrollo de las actividades, Profesionales y líderes de la comunidad realizaran 6 talleres formativos, uno cada mes sobre la solidaridad familiar, la autoestima, respecto, reconstrucción de la memoria ancestral y arraigo definitivo a 220 familias con sus respectivas listas, fotos e informe, Se implementarán 6 encuentros y 6 talleres con personal de la zona y profesionales idóneo que permita la recuperación integral de las familias victimas, con sus respectivas listas, fotos e informe. Se contrataran dos (2) profesionales de profesión agroforestales con el objeto de brindar asesoría técnica para establecimiento y manejo de las unidades productivas agrícolas, Se construirán 10/ unidades productivas de (cerdo engorde y pollo de engorde levante) distribuidas en 2 para Puerto Araceli, 2 en Bella Vista, 3 en Puerto Echeverry y 2 en Las delicias, 1 de pollo en Batatal, además se contribuirán dos galpones en la comunidad de Batatal, con actas de entrega y fotos. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. Adicional a los productos entregables de acuerdo al cronograma de actividades el proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades son: (1) Mapa de Cambios con los listados de asistencia, registro fotográfico, Durante la realización de los (6) encuentros y talleres se le darán a los participantes material didáctico necesario para realizar actividades lúdicas y recreativas que permitan un mejor entendimiento, comprensión y aplicación de las temáticas tratadas, además se le dará refrigerios, almuerzo y transporte necesario para la realización de las actividades, registradas en listados de asistencia, informe y fotos, Se realizara (3) jornada de auto reconocimiento de su cultura y reconstrucción de la memoria histórica y además se hará intercambio de experiencia con otras comunidades, con fotos, listados de asistencia e informe, La profesional encargada realizara dos jornadas o visitas a las familias

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

beneficiarias con el objeto de dar charla y curar algunas enfermedades con su respectivo registro fotográfico, informe y lista de asistencia, Se desarrollaran una (4) capacitaciones y talleres prácticos a los jóvenes en recuperación del espacio libre, aprovechamiento del mismo y capacitación en la ley 70 del 1993 que rigen las comunidades, con registro audiovisual, informe y listado de asistencia. **D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Gestión de las inconsistencias identificadas en el proceso de caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los requerimientos, instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Evidencias que den cuenta de todas las entregas del 100% de los insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del

PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del(a) **COORDINADOR(A) DEL CENTRO ZONAL ISTMINA DEL ICBF CHOCÓ** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 , considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional CHOCÓ, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO**

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Página 15



CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto

CONTRATO DE APOORTE No. 141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3.**

CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO**

TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIA: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la

CONTRATO DE APOORTE No. 1141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"**, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es

CONTRATO DE APOORTE No. 1141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA**

CONTRATO DE APOORTE No. 1941 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ.

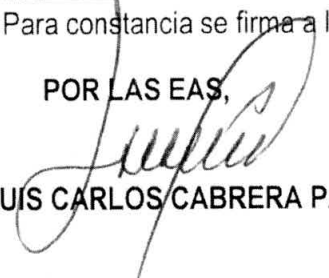
DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será Municipio de **Alto Baudó el puerto Araceli, Bella Vista, Puerto Echeverry, Batatal y las Delicias.** **TRIGÉSIMA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2) Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. 3) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. 4) Estudios previos. **TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en **QUIBDÓ**. Para constancia se firma a los,

POR EL ICBF,

12 ABR 2017

POR LAS EAS,


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó


LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS

Proyectado por: **Jamilton Martínez Lemos**- Abogado de Apoyo en Contratación- ICBF- Regional Chocó
Control de legalidad: **Yarley Santos Andrade**- Coordinadora Grupo Jurídica Regional Chocó
Fecha de elaboración: Abril de 2017.

Facts Certification

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 342 DE 2017

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.795.743, **DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ**, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución No. 0071 de fecha 06 de enero de 2017, y posesionado mediante Acta No. 000219 del 11 de enero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **12.022.524** quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** identificada con NIT **900509527-0**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 342 de 2017, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 01 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 342 de 2017, cuyo objeto consistió en DESARROLLAR EL PROYECTO DE NOMBRE "CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA, DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE AUTOCONSUMO ALIMENTARIA Y RECUPERACION DEL TEJIDO FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS ADSCRITA A LA ASOCIACION ACIABCOT, DEL RESGUARDO DE LOS RIOS JURUBIDA, CHORI Y ALTO BAUDO; COMUNIDADES INDIGENAS DE PUESTO INDIO, FELICIA, MIACORA, TASSI, CRISTINO, Y DIVISA BAUD"

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$168.675.000)	CERO PESOS M/CTE (\$-)	CERO PESOS M/CTE (\$-)	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$168.675.000)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 6

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 342 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula NOVENA del contrato No. 342 de 2017, el plazo de ejecución se estableció así: "El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 342 de 2017.

5.- El día 05 de diciembre de 2017 la Dirección Regional Chocó del ICBF aprobó la(s) correspondiente(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	EQUIDAD SEGUROS	AA018562	NO.	01/12/2017	12/5/2017	01/12/2017	1/30/2019
Calidad del servicio							
MODIFICACIONES							
No. 1	PRÓRROGA (ejemplo)		NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO

Nota: amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA en calidad de supervisor.

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA y para efectos de liquidación suscribe la presente acta AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA en calidad de supervisor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 6

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha DÍA/MES/AÑO el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 342 de 2017.

8.- Que el PAGADOR REGIONAL del ICBF, expidió el #REF! el estado de cuenta del contrato No. 342 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan CINCO (5) pagos por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$157.925.000).

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 342 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 46917 del 31/10/2017 No. 8518 del 02/01/2018	\$7.896.250 \$150.028.750	Inicial	No. 236317 del 01/ 12/2017 No. 8518 del 02/ 01/2018	\$7.896.250 \$150.028.750
Adición No.	No. 0 del NA	\$ 000	Adición No.	No. NA del NA	\$ 000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 342 de 2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha #REF! expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 6

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	
	\$ 168.675.000
Valor aporte ICBF	\$157.925.000
Valor aporte Operador	\$10.750.000
Valor total de las adiciones	\$-
Valor total de las reducciones	\$-
Valor Total del contrato	\$168.675.000
Valor Total Ejecutado	\$168.675.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$157.925.000
Valor ejecutado aporte del Operador	\$10.750.000
Valor Total Pagado	\$157.925.000
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$-
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	\$-
Saldo Pendiente por Pagar	\$-
Saldo Pendiente por Liberar	\$-
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$-

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a CERO PESOS M/CTE (\$-)

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 342 de 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 342 de 2017.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 5 de 6

CUARTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 342 de 2017.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADEs: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Quibdó-Chocó, a los

29 OCT 2018

Por el ICBF

El SUPERVISOR,

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Por EL CONTRATISTA,

LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
Representante legal de la ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Rogina del Rosendo Rodríguez Romaña	Coordinador del Grupo Jurídico	
Revisó	Darwin Yesid Cuarta Palacios	Abogado Contratista Apoyo Jurídico y Contractual - Dirección ICBF Regional Chocó	
Revisó	Wilber Viana Palacios	Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó	Indira Victoria Morán Marmolejo	Profesional Contratista Grupo de Asistencia Técnica	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

27/20000

342
CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

MODALIDAD: TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2018.

Entre los suscritos, **MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No **11.795.743**, en su calidad de **DIRECTOR ICBF REGIONAL CHOCÓ** nombrado mediante Resolución No. **0071** del 6 de enero de 2017, posesionado mediante Acta N° **000219** del 11 de enero de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.022.524** de Quibdó - Chocó, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO)**, identificada con NIT. **900509527-0**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **0588** del 20 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).-** Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2).-** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. **3).-** Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste. 4).- Que la Dirección de Familias y Comunidades mediante las funciones otorgadas por el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, diseña e implementa sus esquemas de operación, entre ellos la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, para la concertación, construcción e implementación de proyectos para familias y comunidades étnicas (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palanqueras, Raizales y Rrom), a fin de potenciar sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus formas de relacionamiento por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos. 5).- Que dicha modalidad se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y en tres componentes básicos: fortalecimiento cultural, fortalecimiento sociorganizativo y apoyo a la producción de alimentos para el auto consumo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad. 6).- Que la citada Modalidad está dirigida a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos prioritariamente en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de Desnutrición Infantil elaborado por el ICBF; priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias, Requerimientos), Funciones de Advertencia o Compromisos de Gobierno. 7).- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF, para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. 8) Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.2.2 para el desarrollo de los programas misionales, el ICBF podrá suscribir Contratos de Aporte, atendiendo los procedimientos previstos en el Manual de contratación y sometido a los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, es por esto que en concordancia con el numeral 12.3, la modalidad de contratación que corresponde según la ley, para la modalidad "Territorios Étnicos Con Bienestar" será contratación directa de aporte, que se encuentra prevista en el numeral 4.3 del Manual de contratación. 9) Que para continuar avanzando en la implementación de la modalidad Territorios Étnicos Con Bienestar en la vigencia 2018, la Dirección de Familias y Comunidades requiere adelantar la contratación mediante vigencia futura, lo cual permitirá garantizar la implementación completa y oportuna de la misma, de tal forma que se asegure la participación continua de las familias en el proceso durante el tiempo de atención indicado en cada uno de los proyectos concertados con las comunidades de grupos étnicos y de acuerdo a lo descrito en el manual operativo, en el cual técnicamente se pueden generar procesos sostenibles y con incidencia en el desarrollo familiar y

27/20000

342
CONTRATO DE APOORTE No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

comunitario.10) Que es responsabilidad de las Direcciones Regionales, cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la operación en la vigencia 2018 antes del 28 de noviembre de 2017.11) Que es necesario tener en cuenta que, para cada una de las contrataciones, las Direcciones Regionales deberán ajustarse al presupuesto y condiciones técnicas aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades quien tiene, entre otras funciones las de verificar que los proyectos presentados por los grupos étnicos se ajusten a los documentos técnicos de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, así como, realizar el seguimiento periódico a la ejecución de los mismos.12) Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con el Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF,13) Que en garantía del enfoque diferencial y de derechos establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante documentos " MDI. DE Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF ", el cual se constituye como interés primordial, en la operación de sus programas misionales, el cual busca acercarse a la realidad social con modelos operativos flexibles y con la estandarización de los procesos que den cuenta de las características y necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales que, adicionalmente, demandan mayor atención estatal por enfrentar situaciones condiciones de discriminación y/o vulnerabilidad o riesgo, al igual que por ser sujetos de especial protección constitucional (niños , niñas y adolescentes mujeres, indígenas, gitanos, negros, afrocolombianos, raizales y palanqueros personas con discapacidad, entre otros. 14)Que el Modelo de Enfoque diferencial de derechos parte de análisis contextuales que involucran la mirada de la población sujeto de atención del ICBF como sensibles a la diferencia, no sólo para ser caracterizada, sino para promover acciones que no causen daño y que, por el contrario, promuevan el desarrollo integral y respeten la diversidad en todas sus formas.15) Que es por esto que, en consecuencia con el enfoque diferencial, la contratación de esta modalidad según lo enunciado en el numeral 7.2 del Manual de Operación Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, prioritariamente debe realizarse con autoridades de grupos étnicos, entendiendo estos como Autoridades tradicionales de pueblos étnicos u organizaciones representativas los cuales deben contar con el aval previo de concertación de la comunidad étnica a ser atendida frente al proyecto a implementar. 16) Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro que haya concertado previamente el proyecto con una comunidad u organización representativa del grupo étnico con el que se implementará el proyecto, lo anterior para fortalecer el diálogo y la concertación con 'las autoridades étnicas a través de sus formas propias de gobierno, para desarrollar actuaciones coordinadas dirigidas a la protección integral de la niñez y la familia perteneciente a los grupos étnicos. 17) Que para efectos de las presentes recomendaciones, los Grupos Étnicos se entienden de la siguiente manera: A. Comunidad o parcialidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tenga o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron



27/20000

342

CONTRATO DE APOORTE No. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

disueltos, divididos o declarados vacantes (inciso tercero del artículo 2 del Dec. IC10 2164 de 1995). B, Comunidades Negras: Se definen como "L] conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, acompañen una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan y consignan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos" así mismo, determinan su lugar de ocupación colectiva -territorio "asentamiento histórico y ancestral, donde desarrollan sus prácticas tradicionales de producción", (Artículo 2º de la Ley 70 de 1993) C, Afrocolombianos: término es utilizado desde hace algunas décadas por líderes de la comunidad negra con el fin de reivindicar o destacar su ancestral africana, La Constitución de 1991 reconoce a los afrocolombianos como parte de los pueblos y grupos étnicos que conforman la Nación pluriétnica y multicultural, lo cual le reconoce un tratamiento jurídico dentro de la normatividad nacional e internacional como sujetos de derechos colectivos. D. Palenquera: Grupo de personas y familias negras (cimarrones) que huyeron de la esclavización y de manera espontánea fueron tomando conciencia como grupo; fundaron poblados ubicados en lugares de difícil acceso, llamados palenques, donde construyeron un proyecto de independencia que les permitió vivir de manera autónoma, al margen de la sociedad esclavista. 18).- Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO)** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2018 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF sede de la Dirección General, mediante memorando radicado bajo No. S-2017-537836-0101 del 3 de octubre de 2017 - **Recomendaciones para la contratación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, para la vigencia 2018, directrices impartidas por la Dirección de contratación y la dirección de Familias y comunidades. Y el comité de contratación del 28 de noviembre de 2017 11).**- Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional CHOCÓ, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO)** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF. 19).- Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46917 del 31/10/2017; expedido por el analista de presupuesto del grupo financiero del ICBF Regional Chocó. 20).- Que el comité de contratación de la Regional Chocó, en sesión del 28 de Noviembre de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21).- Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: DESARROLLAR EL PROYECTO DE NOMBRE: "CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA, DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE AUTOCÓSUMO ALIMENTARIA Y RECUPERACIÓN DEL TEJIDO FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ADSCRITAS A LA ASOCIACIÓN ACIABCOT, DEL RESGUARDO DE LOS RÍOS JURUBIDA, CHORÍ Y ALTO BAUDO; COMUNIDADES INDÍGENAS DE PUESTO INDIO, FELICIA, MIACORA, TASSI, CRISTINO, Y DIVISA BAUDO. SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación de la

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar la asistencia técnica, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario escogido para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF. **8.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4.** Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **6.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **7.** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8.** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, financieros de ejecución de recursos del ICBF y contrapartida (si a ello hubiere lugar) y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo al cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **9.** Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. **10.** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de atención (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). **11.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **12.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **13.** Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. **14.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **15.** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **16.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **17.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **18.** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **19.** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para **200 familias de las Comunidades Indígenas Adscrita a La Asociación ACIABCOT, del resguardo de los ríos JURUBIDA, CHORI Y ALTO BAUDO; comunidades Indígenas de Puerto Indio, Felicia, Miácora, Tassi, Cristino y Divisa Baudó del municipio de Alto Baudó, Departamento del Chocó,** de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

2. Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado con el objeto de **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA, DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE AUTOCONSUMO ALIMENTARIA Y RECUPERACION DEL TEJIDO FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE RIO BAUDO Y RIO CUCUCHO DE PUESTO INDIIO, FELICIA, MIACORA, CRISTINO, TASSI Y DIVISA BAUDO.** Los objetivos específicos del proyecto se realizarán en consideración al desarrollo de la estrategia y los componentes de apoyo de la modalidad así: **Estrategia encuentros en familia étnica:**

1). Aplicar el perfil de vulnerabilidad-generatividad a mínimo 20% de las familias del proyecto para identificar y potenciar las fortalezas, recursos, relaciones y dinámicas de las familias y de la comunidad a través de los siete encuentros con familia étnica y la elaboración del mapa de cambios. Éste objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades:

Actividad 1. Socialización del Proyecto. **Actividad 2.** Aplicar el perfil de vulnerabilidad-generatividad al 20% de las familias del proyecto. **Actividad 3.** Elaboración del diagnóstico resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad - generatividad. **Actividad 4.** Brindar Atención psicosocial a las 200 familias indígenas de la zona norte del alto Baudó que garantice el mejoramiento de la calidad de vida y el restablecimiento de sus derechos. **Actividad 5.** Encuentros en familia con las temáticas que arroja el perfil. **Actividad 6.** Elaborar mapa de cambios, donde se identifique él antes, el durante y el después de la ejecución del proyecto. **Actividad 7.** Realización de Tres talleres teórico - prácticos en convivencia pacífica y buenos tratos en cada una de las comunidades que serán atendidas en

Página 6

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. **342** **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.**

el marco del contrato. **Actividad 8.** Realizar dos jornadas de promoción y prevención de enfermedades, así como de higiene oral. **Actividad 9.** tres 3 talleres en convivencia pacífica y buenos trato encada una de las comunidades beneficiaria a través del equipo psicosocial del proyecto. **Actividad 10.** Una jornada de integración de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades involucradas. **Componente de Apoyo al Fortalecimiento Cultural.** 1. Fortalecer las prácticas culturales, y la reproducción de la cultura material e inmaterial, de las familias de grupos étnicos **Actividad 1.** Realización de 4 talleres teórico prácticos en recuperación de las culturas ancestrales de las comunidades indígenas de la zona norte alto Baudó. **Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo.** 1. Fortalecer de las familias mediante el bienestar alimentario y nutricional de sus integrantes; el equilibrio de las economías domésticas; a través de la generación procesos de autonomía alimentaria mediante la producción agropecuaria (cría de cerdos siembra de banano, maíz y cacao) en las comunidades de puesto INDIO, FELICIA, TASSI, MIACORA, CRISTIANO Y DIVISA BAUDO. **Actividad 1.** Se implementarán 18 unidades productivas de (cerdo, maíz, banano y cacao) distribuidas 3 unidades productivas en Miacora 1 de banano bocadillo, una de maíz y una de cerdo, 3 tres en puesto indio 1 de maíz, una de cacao y una de cerdo y tres divisas Baudó 1 de maíz, una de banano bocadillo y 1 de cerdo tres en Felicia 1 de maíz, una de banano bocadillo y una de cerdo, tres en cristiano 1 de maíz, una de banano bocadillo y 1 de cerdo y tres en Tassi un cerdo, un cacao y una de maíz. **Actividad 2.** Contratación de un profesional que brinde un acompañamiento y capacitación, para el establecimiento y manejo de unidades productivas agropecuaria en las comunidades beneficiarias. **Actividad 3.** Compra y entrega de insumos y concentrados. Estas actividades fueron aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador de acuerdo con la ficha proyecto numeral 10 “**Acciones/actividades a realizar**”, la cual hace parte integral del contrato 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Garantizar la ejecución de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Estrategia Encuentros en Familias (Diagnóstico Matriz Vulnerabilidad – Generatividad, Encuentros de Fortalecimiento de la Dinámica Familiar y Mapa de Cambios). 5. Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. 6. Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. 7. Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de producción de alimentos para el autoconsumo, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, planes del buen camino de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. 8. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.** 9. Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. 10. Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución del proyecto (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **11.** Generar un diagnóstico que permita establecer la aplicabilidad de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren, conforme a los resultados del diagnóstico de la aplicación del perfil de vulnerabilidad - generatividad. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **12.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **13.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **14.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **15.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL:** **1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9.** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **10.** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará

Página 8

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 1342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **11.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **13.** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **15.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **16.** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **17.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **18.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **21.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **22.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **23.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **24.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **25.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. En el presente contrato se contempla la entrega **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®: SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 1. **Para el eje de Gestión de Calidad:** a) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. b) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **2. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** a) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. b) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. c) Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **3. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** a) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:** a) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b) Utilizar en la dotación logos removibles y/o carné para la identificación del programa institucional y/o del operador. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Córdoba

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 1342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

designados por el director del Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido comité.. **NOVENA: PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin que exceda al 31 de julio de 2018. El lugar de ejecución del contrato será El lugar de ejecución del contrato será **En Las Comunidades Indígenas de Puerto Indio, Felicia, Miacora, Tassi, Cristino, Y Divisa Baudo..** **DECIMA - VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 168.675.000) MCTE.** Distribuidos así: (i). Los aportes que realizara el ICBF a las EAS es por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$157.925.000) MCTE.**, los cuales se encuentran soportados de la siguiente manera: 1. La suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7'896.250)** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.46917 del 31 de octubre de 2017 y 2. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES VENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$150'028.750) MCTE.**, para la vigencia 2018, en el Certificado de Vigencias Futuras VF-CHOCO-31-2017, (ii) . El CONTRATISTA, aportará la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10'750.000)**, representados en: 1. El pago de cuatro mensualidades al instructor de danza. 2. El pago de cuatro mensualidades al instructor de música. 3. Materiales para la construcción de galpones y

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

mano de obra. **PARAGRAFO PRIMERO.** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP Vigencia Futura	Fecha de CDP Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
46917	31/10/2017		C-4102-1500-5-0-102	PROPIOS	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS	7'896.250
VF-CHOCÓ-31-2017	07/11/2017		C-4102-1500-5-0-102	PROPIOS	CIENTO CINCUENTA MILLONES VENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS	150'028.750

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial (si se trata de una bolsa de recursos) o el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: **A) PRIMER DESEMBOLSO** Cinco por ciento (5%) del valor del aporte ICBF, equivalente a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7'896.250) MCTE.**, este desembolso se realizará en la presente vigencia (2017), por tanto, la cuenta de cobro debe radicarse teniendo en cuenta las fechas establecidas por la Dirección Financiera sede de la Dirección General para el cierre de la vigencia 2017. Se sugiere que este desembolso se realice previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Acta de la reunión de socialización en la que se presente el proyecto a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general del proyecto, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo 2. Aplicación del perfil de vulnerabilidad – generatividad de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP) y entrega del documento que contenga el resultado de la aplicación del perfil, indicando las temáticas a desarrollar en los encuentros en familia programados. **PARÁGRAFO:** El presente desembolso, se efectuará con cargo a los recursos de la vigencia 2017. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta (30%) del valor del aporte del ICBF, equivalente a **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$47'377.500) MCTE.**, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Caracterización y cargue de un veinte por ciento (20%) del total de las familias beneficiarias del proyecto

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 10 del Formato para Presentación de Proyecto TEB 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes con corte a la semana previa de radicación de la cuenta de cobro. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte del ICBF, equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$55'273.750) MCTE.**, previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Caracterización y cargue del ochenta por ciento (80%) restante de las familias beneficiadas del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 10 del Formato para Presentación de Proyecto TEB 3. Entrega del informe técnico y financiero. Treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte del ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Caracterización y cargue del ochenta por ciento (80%) restante de las familias beneficiadas del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 10 del Formato para Presentación de Proyecto TEB 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes con corte a la semana previa de radicación de la cuenta de cobro. **D. CUARTO DESEMBOLSO.** veinte por ciento (20%) del valor del aporte del ICBF, equivalentes a **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$31'585.000)**, previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 10 del Formato para Presentación de Proyecto TEB 2. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 3. Entrega del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes con corte a la semana previa de radicación de la cuenta de cobro. **E. QUINTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte del ICBF, equivalentes a **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$15'792.500) MCTE.**, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 2. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto 3. Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. En el evento que se

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. PARAGRAFO: Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el levantamiento y registro de las variables contenidas en la ficha de caracterización de las familias beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Centro Zonal Istmina del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.** Por ser contrato de aporte, donde las partes ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del Contrato, para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual por cuantía equivalente a XXX SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El **contratista** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. El **contratista** deberá

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto,

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las

27/20000

CONTRATO DE APOORTE No. 342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

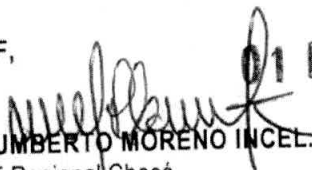
27/20000

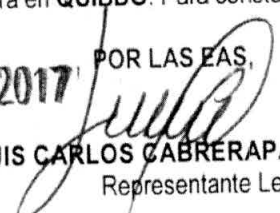
CONTRATO DE APOORTE No. **342** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ (ASOCAVECHO). VIGENCIA 2018.

TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será En Las Comunidades Indígenas de Puerto Indio, Felicia, Miacora, Tassi, Cristino, Y Divisa Baudó.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2) Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. 3) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. 4) Estudios previos. **TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en QUIBDÓ. Para constancia se firma a los,

POR EL ICBF,


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director ICBF Regional Chocó.

01 DIC 2017
POR LAS EAS,

LUIS CARLOS CABRERAPALACIOS.
Representante Legal

Proyectado por: Cindy Yineth Palacios Córdoba - Abogada contratista de Protección- ICBF- Regional Chocó.
Control de legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña. - Coordinadora Grupo Jurídica Regional Chocó.

Facts Certification



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Unidad De la Fuente de Cienega
Regional Choco
Grupo de Jurídico



77-20000

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL
GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA QUE

LA ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO con NIT 900509527-0 representada legalmente por **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con cedula de ciudadanía No **12022524** expedida en la ciudad de Quibdó, según contrato que reposa en el archivo central de la Regional se pudo constatar que la **ASOCIACION** en mención prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así:

OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar iniciativas de las comunidades indígenas, Negras, Afrocolombianas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.

ALCANCE DEL OBJETO: El operador brindará el servicio objeto del contrato para 218 familias de las comunidades Afrocolombianas, en el Municipio Alto Baudó de acuerdo con La asistencia técnica para la reactivación de la producción avícola, porcícola y piscicultura (galinas ponedoras, cerdos y peces en el corregimiento de Apartado Batatal Pía de Pato Alto Baudó del departamento del Chocó) y los **objetivos generales:** Iniciar un proceso de capacitación y asesoría en temas agropecuarios enfocado en la cría de avicultura y porcicultura en el municipio del Alto Baudó, en los corregimientos Pía de Pato, Apartado, Boca de León y Batál para aprovechar las potencialidades del medio, en procura de superar la pobreza extrema en los municipios del departamento del Chocó.

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (92.684.000)

NUMERO DEL CONTRATO: 218

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 16 de Septiembre de 2014

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 31 de Diciembre de 2014

ACTIVIDADES EJECUTADAS: Implementar un plan de Asistencia Técnica para la reactivación de la avicultura, porcicultura y los piscicultura en el municipio de Alto Baudó corregimiento Apartado, Batatal y Pía de Pato.

Brindar apoyo Psicosocial a las familias beneficiarias para disminuir la violencia intrafamiliar en la zona.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO**

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Chocó

Calle 26 # 7-07

Teléfono: 6711083

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

**CONTRATO DE APOORTE No. 219- - - - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF Y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO**

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **30.280.340** de **Manizales**, quien se desempeña como Directora Encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Chocó, encargado mediante resolución N.4919 del **3 de Septiembre de 2014**, expedida por la Dirección General quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.022.524** de **Quibdó**, en su calidad representante legal **Y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO, ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO**, con **NIT: 900.509.527-0** quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos. 2. Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia. 3. Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente. 4. Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 5. Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. 6. Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. 7. Que el Decreto 804 de 1999

reglamenta la atención educativa para grupos étnicos 8. Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia. 9. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 10. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 11. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. 12. Que el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 13. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local. 14. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. 15. Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. 16. Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó el subproyecto Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos como una respuesta concreta ante la necesidad de apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional. 17. Que el ICBF a través del subproyecto de atención diferencial, denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" financia en territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rom, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus

identidades culturales, fortalezcan sus estructuras socio-económicas y políticas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes. 18. Que el subproyecto tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de soberanía alimentaria, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de grupos étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étnicamente distintos. 19. Que el objeto general del subproyecto consiste en apoyar iniciativas de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades. 20. Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población". 21. Que este modelo de proyecto de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades. 22. Que el "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del subproyecto Apoyo al Fortalecimiento de Grupos Étnicos: **a.- LÍNEA SOBERANÍA, AUTOSUFICIENCIA O, SEGURIDAD ALIMENTARIA:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.- LINEA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/



masivo. c.- **LÍNEA DE FORTALECIMIENTO SOCIO- ORGANIZATIVO:** Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.23. Que el ICBF con la Resolución 327 de 2013 creó el Comité de Evaluación de las Propuestas y de Seguimiento de la Ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos. 24. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.25. Qué **Y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** tiene como objeto entre otros, enunciar el objeto social que tenga la entidad. 26. por tales razones **Y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto **Y ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación del programa bajo los lineamientos del ICBF. 27. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF. 28. Que la (organización étnica o entidad sin ánimo de lucro), entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la **Resolución No. 3146 del 30 de mayo de 2014** que establece el Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones

esenciales, consideraciones generales y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.- Apoyar iniciativas de las comunidades Afrocolombianas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, en arcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El operador brindará el servicio objeto del presente contrato para 218 familias de las comunidad *Afrocolombiana*, en el municipio Alto Baudó, de acuerdo con "La asistencia técnica para la reactivación de la producción avícola, porcícola y piscicultura (gallinas ponedoras, cerdos y peces en el corregimiento de Apartado, Batatal, Pie de Pato Alto Baudó del Departamento de Chocó) y los **objetivos generales** "Iniciar un proceso de capacitación y asesoría en temas agropecuarios enfatizado en la cría de avicultura y porcicultura en el municipio del Alto Baudó, en los corregimientos Pie de Pato, Apartado, Boca de León y Batatal para aprovechar las potencialidades del medio, en procura de superar la pobreza extrema en estos municipios del departamento de Chocó y **específicos:** 1. Implementar un plan de Asistencia Técnica para la reactivación de la avicultura , porcicultura y la pis cultura en el municipio de Alto Baudó corregimiento Apartado, Batatal, y Pie de Pato, 2. Brindar apoyo Psicosocial a las familias beneficiarias para disminuir la violencia intrafamiliar en la zona, 3. Construir 3 unidades productivas Gallinas Ponedoras, Cerdo, y Peses **actividades** aprobadas por el Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:** 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2) Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos establecidos por EL ICBF para el proyecto "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3) Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. 4) Promover conjuntamente con EL ICBF eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales. 5) Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y flujo de desembolsos aprobados por el comité. 6) Desarrollar el proyecto de Fortalecimiento de Familias perteneciente a Grupos Étnicos. 7) Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del

presente contrato. 8) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos y financieros, según formatos y/o directrices establecidos por el ICBF. 9) Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos suministrados por el ICBF. 10) Presentar informe final técnico - financiero de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte. 11) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la Modalidad y registro de participación de las familias de acuerdo a los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF. 12) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. 13) Se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños. 14) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 16) Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas de El ICBF. 17) Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al proyecto. 18) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. 19) El operador/Grupo étnico deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. 20) Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. 21) Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. 22) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se

generen. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR:** Desarrollar estrategias de intervención efectivas que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución del subproyecto **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**. 2. Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. 3. Prestar atención en el subproyecto **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** a través de la línea de Soberanía y/o Autosuficiencia alimentaria, Fortalecimiento Cultural y/o Fortalecimiento de las Formas Organizativas. 4. Priorizar que el personal vinculado para la operación del proyecto pertenezca a la comunidad étnica que se atiende. Las organizaciones de Grupos Étnicos deberán realizar procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) con el fin de seleccionar el recurso humano (profesional y/o comunitario) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 5. El operador deberá realizar un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. 6. El operador o su delegado deberán integrar el Comité Técnico Operativo del proyecto, el cual sesionará con periodicidad bimensual. 7. El operador deberá reportar al ICBF la información de caracterización requerida, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades determine. 8. El operador deberá presentar los informes técnicos y financieros con la comunidad Étnica beneficiaria con el proyecto y suscribir el acta respectiva, de manera previa al informe que presentará al supervisor. 9. Junto con el informe de operación del proyecto el operador deberá presentar un informe de ejecución de los recursos de contrapartida con periodicidad bimensual, cuando hubiere lugar. 10. En razón al seguimiento de la ejecución del proyecto el Operador debe permitir el acceso e inspección de sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. 11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** **Eje de Calidad:** 1. El OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **Eje de Seguridad y Salud Ocupacional:** 1. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar. 2. El OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **Eje ambiental:** 1. El OPERADOR, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. El OPERADOR

debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. El OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **Eje de Innovación:** 1. El OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF 2. El ICBF deberá entregar al Operador el Formato de Caracterización de Familias. 3. Aportar la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$92.684.000)** para la ejecución del contrato de aporte, amparados con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal No 16514 del 15 de Agosto de 2014 C-320-1504-6-0-112 TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR por un valor de \$92.684.000** 4. Entregar al OPERADOR los lineamientos del subproyecto Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos cuando hubiere lugar. 5. A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al OPERADOR en la implementación del subproyecto Fortalecimiento de Grupos Étnicos realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. 6. Certificar el pago al operador una vez esté presente los respectivos soportes. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OCTAVA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones comunes así: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **NOVENA.- VALOR Y APORTES.-** El valor estimado del presente contrato para la ejecución en la vigencia 2014 es hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$99.684.000)**. Para la ejecución en esta vigencia 2014 Por parte del ICBF, el aporte en dinero la suma de **NOVENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$92.684.000)**. Y El OPERADOR realizará un aporte en especie de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** los cuales serán invertidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
ICBF	\$92.684.000
RECURSO TOTAL COMUNIDAD - OPERADOR	\$7.000.000
TOTAL	\$99.684.000

219 - - - -

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparados con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal No 16514 del 15 de Agosto de 2014 C-320-1504-6-0-112 TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR** por un valor de **\$92.684.000.-** **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-**El ICBF realizará los desembolsos al operador de la siguiente forma: El ICBF realizará los desembolsos al operador de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte, contra entrega de un plan de acción que contenga los siguientes productos: **1.** Desagregado de acciones y cronograma de actividades; **2.** Flujo de desembolsos; **3.** Presupuesto detallado de los recursos del ICBF y la contrapartida, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **SEGUNDO DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) se realizará contra entrega de: **1.** Caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico – financiero de avance de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **TERCER DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte, contra: **1.** Caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias, de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico - financiero de avance de actividades de acuerdo al plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato. **CUARTO DESEMBOLSO** Diez por ciento (10%) se realizará contra entrega: **1.** Corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades **2.** Acta de presentación del informe financiero y técnico con la comunidad étnica beneficiaria del contrato. **3.** Informe técnico - financiero final y cumplimiento total de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades previa aprobación por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL OPERADOR se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la liquidación el último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato se sujetará a la entrega por parte del contratista al supervisor del mismo de la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación y el manual de supervisión de contratos y convenios. **DÉCIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso

que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo de ejecución del contrato de aporte se contará desde su perfeccionamiento y legalización, con una duración de cuatro (4) meses y no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.**- Los aportes de las partes serán destinados al "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente al denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos". **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.**- El lugar de ejecución del contrato, será: **Departamento de Chocó Municipio Alto Baudó.** **DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS.**- El Operador **ASOCIACION CAMPO VERDE DEL CHOCO** deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra el siguiente riesgo, en virtud de lo establecido en el Título III, Capítulo I artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 Numeral 12.11 (Manual de Contratación del ICBF): **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a

ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA NOVENA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador, con una periodicidad bimensual, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere.. **A. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico: 1. Aprobar el informe financiero y técnico presentado por el operador para el tercer desembolso durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Operador. 3. Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte.

10. Reunirse bimensualmente para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Operador y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte. 11. Revisar los informes presentados por el Operador, previo al envío por parte del operador (Cuando el Contrato de Aporte sea suscrito desde la Sede de la Dirección General) al supervisor del Contrato de Aporte. 12. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 13. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARAGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

OPERATIVO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el anexo técnico, el instructivo de la modalidad denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" y los lineamientos técnico administrativos de la modalidad. **VIGÉSIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo

dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA**

PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera

vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el **OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **OPERADOR** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **OPERADOR**, deberá cumplir con

89
90

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.-** El OPERADOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** I) Multas: Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su

cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL OPERADOR** a través del **Coordinador del Centro Zonal Istmina** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 -Manual de Contratación-) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **OPERADOR** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El **OPERADOR** está obligado a reportar al ICBF la

información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Los lineamientos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) La ficha perfil aprobada por Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF d) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo Jurídico

219----



EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Istmina Para constancia se firma a los

Por el ICBF,

18 SEP 2014

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora ICBF Regional Choco (E)

Por la **ASOCIACION CAMPO VERDE**

LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
Representante Legal

Proyectado por: Jamilton Martinez Lemos – Abogado - Contratista Grupo Jurídico Regional Chocó. 
Revisado Por: Margy de León Triana --- Coordinadora Grupo financiero Profesional Especializada
Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade- --- Coordinadora Jurídica Regional Choco - Septiembre 17-2014 



